



PROYECTO DE LEY

“VOTA INFORMADO”

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación, sancionan con fuerza de

Ley

Artículo 1.- Crease la plataforma digital denominada “VOTA INFORMADO”, en el ámbito del Ministerio del Interior.

Artículo 2.- La plataforma digital creada en el artículo anterior tiene por objeto brindar información certera y actualizada, disponible para consulta abierta y pública, respecto de los datos personales y las condiciones de los pre candidatos/as a Diputados y Senadores Nacionales, previa a cada proceso electoral.

Artículo 3.- Los pre-candidatos deben presentar ante la autoridad de aplicación los siguientes datos:

- a) Datos personales (nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento y cualquier otro dato personal o familiar que libremente quiera incorporar);
- b) Oficio o Profesión y Antecedentes laborales, detallando en ambos casos los logros más significativos tanto en el ámbito privado como en el ámbito público;
- c) Antecedentes académicos que tuviese;
- d) Motivación para acceder a una banca;
- e) Tres (3) proyectos/propuestas que formarían parte de su trabajo legislativo en caso de acceder a la banca en disputa, con una breve descripción de cada uno/a de ellas.

Artículo 4.- La Autoridad de Aplicación establecerá los plazos y el formato en que los pre candidatos/as deben presentar los datos indicados en el artículo anterior.

Artículo 5.- Los datos enunciados en el artículo 3 deben ser incorporados a la plataforma digital “VOTA INFORMADO” en un plazo no menor a treinta días previos a la fecha fijada para la realización de las elecciones previas, primarias, simultaneas y obligatorias (PASO).

Artículo 6.- La Dirección Nacional Electoral, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 7.- El incumplimiento de la presente será pasible de sanción dentro de los términos previstos en el TITULO VI, Violación de la Ley Electoral, Penas y Régimen Procesal del Código Electoral Nacional.

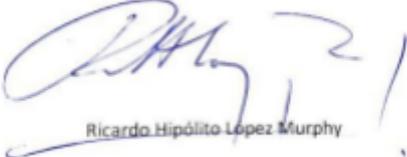


**CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA**

*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

Artículo 8.- Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



Ricardo Hipólito López Murphy



Fundamentos

Señor presidente:

El sentir, el pensar, el votar.

Desde 1983 a la fecha, después del retorno de la vida democrática en nuestro país, se sucedieron en total 21 elecciones nacionales, en las cuales en diez oportunidades se eligieron los cargos ejecutivos (Presidente y Vicepresidente) y legislativos. Once veces ocurrieron las denominadas de medio término, donde solo se renuevan los cargos legislativos, eligiendo diputados y senadores.

Se sucedieron ocho presidentes elegidos por la voluntad popular y, más allá de las diferencias políticas que necesariamente existen en la vida democrática, podemos decir que todos tuvieron legitimidad de origen. De la misma manera sucede con quienes fueron electos para ingresar al Congreso Nacional, aunque la realidad es que a muchos de quienes acceden no se los conoce. Ni sus datos personales, ni sus antecedentes, ni las razones que tienen para ser elegidos.

Ahora bien, no podemos negar que cuanto más avanza la vida democrática, más exigentes son los electores respecto de quienes integran las listas para candidatos a diputados y senadores. De hecho, se busca conocer y tener información clara y precisa de cada uno de los candidatos, esperando que quien no corresponda se encuentre en medio de la lista "sabana".

El sistema democrático y todas las instituciones que hacen al mismo son susceptibles de mejorar. De hecho, el Código Nacional Electoral tiene reformas parciales a lo largo del tiempo que tienden a mejorar la calidad institucional.

En este caso, a partir de los avances tecnológicos que hoy existen, es que planteamos la creación de esta plataforma virtual. Un nuevo instrumento en beneficio de quienes tienen la responsabilidad de elegir a sus representantes.

Desgraciadamente en estos tiempos atravesamos épocas de desconfianza generalizada hacia las instituciones. Por ello resulta sumamente importante que los ciudadanos puedan contar con información confiable para ejercer el derecho político de elegir de manera informada. Esa información debe ser confiable, clara y la ciudadanía debe tener la posibilidad de acceder fácilmente a la misma. Por ello, es que se propone la creación de "Vota Informado", una plataforma que brinda información sobre los candidatos al Congreso Nacional ofreciendo esas garantías.

La herramienta del sufragio conocida como "boleta partidaria o lista sábana" aún en su opción boleta única de papel -vigente en nuestro país o por constituirse posiblemente ésta



última -, implica votar en bloque a todos sus integrantes. En general, conociendo solamente a los dos o tres primeros de la lista y, en algunas provincias con muchos candidatos, sólo conociendo al primero y con respecto al resto, teniendo algún conocimiento sobre la procedencia del conjunto de la lista, en general.

Es frecuente que los candidatos que resultan elegidos sean los más reconocidos y que, en algunas ocasiones, renuncien para ocupar un cargo ejecutivo o que, por razones personales, no ocupen la banca. Así, finalmente, suelen asumir sus bancas los que los siguen, que tendrán la responsabilidad de votar leyes y, si están en la oposición, también tendrán el control de las iniciativas del Ejecutivo. Por ello, consideramos que resulta importante que la ciudadanía pueda acceder a información de todos los candidatos, relacionada con la calidad, experiencia de vida, formación e ideas de todos los integrantes de una lista, antes de decidir acerca de a quién se brindará el voto. Esto no está pasando.

Para solucionar este déficit es que se presenta este proyecto de ley donde se crea la plataforma, en el ámbito del ministerio del Interior, Dirección Nacional Electoral, denominada "VOTA INFORMADO", para que los ciudadanos puedan encontrar toda la información de los candidatos a integrar el Congreso de la Nación Argentina, de todo el país.

Al día de hoy solo existe la experiencia voluntaria y ciudadana de la ONG Red Ser Fiscal, con resultados no del todo satisfactorios pues ha arrojado una significativa falta de respuesta a las invitaciones formuladas por parte de los candidatos. Por ello se entiende necesario proponer esta iniciativa, a efectos de disponer la obligatoriedad para que resulte una convalidación necesaria de aquellas personas que pretendan presentarse como candidatos.

La importancia de conocer más ampliamente a los candidatos nos dará un marco de referencia sobre su procedencia, su experiencia laboral, su profesión u oficio, su vida pública, sus proyectos, sus intenciones. Esto además de transparentar las candidaturas generará el cabal conocimiento sobre todos nuestros posibles representantes, acercándonos así un poco más de conocimiento sobre sus ideas y posteriores decisiones que influirán en nuestra calidad de vida futura.

Queremos contribuir a empoderar al ciudadano para que emita su voto de manera informada, responsable y confiada, asegurando, además, que entienda el propósito de las elecciones, el proceso electoral y, por sobre todas las cosas, que conozca a los candidatos y sus programas. Las dos experiencias anteriores, voluntarias de la ONG Red Ser Fiscal, de este tipo de plataforma virtual, además de crecer exponencialmente en navegación de la web, generó un gran interés entre adolescentes y primeros votantes además de jóvenes



hasta 30 años en su gran mayoría. Varias escuelas han tomado esta propuesta como material de consulta y de acciones prácticas en formación ciudadana.

Su adecuado cumplimiento y necesaria profundidad de parte de quienes se postulan como candidatos contribuirá a generar un marco de mayor transparencia y posibilitará conocer con toda su riqueza al conjunto de los candidatos que dirimirán cada dos años su interés de ingresar al Congreso Nacional.

Agradezco a la Red Ser Fiscal por la iniciativa de este Proyecto de ley.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto y al Cuerpo en su conjunto, la pronta sanción de la ley.



Ricardo Hipólito López Murphy